

| | | |
|--|--|--------------------|
|  | DESPACHO ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-006 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 287 | TRD: 1141.4 |

DECRETO No. 287
29 de Noviembre de 2013

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 004 DEL 08 DE ENERO DE 2.013 QUE CREA LA MESA MUNICIPAL LGBTI EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA”

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 004 del 8 de Enero de 2.013 se creó por parte de la Administración Municipal de Palmira la Mesa LGBTI, en aplicación de un convenio social celebrado con los miembros de la comunidad LGBTI de su jurisdicción con el fin de abrir un espacio de diálogo y coordinación de acciones entre la Entidad Territorial y los representantes de estas poblaciones, el cual generó el inicio de las demás acciones afirmativas para la garantía de sus derechos, que deben ser reglamentadas con base en lineamientos del orden Nacional, Departamental y Municipal, todo ello en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal “Palmira avanza con su Gente 2012-2015”, adoptado mediante el Acuerdo 010 del 29 de Mayo de 2.012 proferido por el Concejo de Palmira, en el cual se propone la construcción de la Política Pública Municipal LGBTI, y de la Ordenanza Departamental del Valle del Cauca No. 339 del 28 de Diciembre de 2.011 que estableció “los lineamientos de la política pública para la garantía y la exigibilidad de derechos de las personas LGBTI en el Valle del Cauca”, la cual en su artículo 10 ordena la creación de instancias municipales de ciudadanos y ciudadanas de los sectores LGBTI que, sin detrimento de su autonomía, serán promovidas y acompañadas por los municipios.

Que una vez revisado el texto del acto administrativo descrito en el numeral anterior, se encontró que se hace necesaria la modificación del Decreto No. 004 del 8 de Enero de 2.013 convirtiendo la Mesa LGBTI del Municipio de Palmira en una entidad más dinámica y operativa, consolidándola como una instancia en la cual confluyan personas en representación de los sectores sociales LGBTI de la ciudad, para que participen en los espacios creados de discusión en la reivindicación de los derechos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales, y, además, que logre una creciente capacidad de incidencia en las instituciones de la ciudad con miras a desarrollar en conjunto acciones orientadas a la garantía, reconocimiento y restablecimiento de los derechos de las personas de estos sectores.

En merito de lo cual, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 004 del 8 de Enero de 2.013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Créase la Mesa de Trabajo para la población LGBTI en el

| | | |
|---|--|------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 1 de 4 |
| | www.palmira.gov.co Código Postal 763533 | |

| | | |
|--|--|--------------------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | DESPACHO ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-006 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| | ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 287 | TRD: 1141.4 |

Municipio de Palmira, la cual estará conformada por el o la titular o su delegado(a), así:

1. El Alcalde Municipal o su delegado(a).
2. El Secretario(a) de Cultura y Turismo o su delegado(a).
3. El Secretario(a) de Planeación Municipal o su delegado(a).
4. El Secretario(a) de Salud o su delegado(a).
5. El Secretario(a) de Gobierno o su delegado(a).
6. El Secretario(a) de Educación o su delegado(a).
7. El Secretario(a) de Integración Social o su delegado(a).
8. Un Funcionario(a) o Contratista enlace LGBTI de la Alcaldía.
9. El Coordinador(a) del ICBF Centro Zonal Palmira o su delegado(a).
10. Un Representante de las Universidades Públicas.
11. Un Representante de las Universidades Privadas.
12. Un Representante de la Cámara de Comercio.
13. El Representante de Derechos Humanos de la Policía del Distrito de Palmira.
14. El Representante de Derechos Humanos del Ejército Nacional del Distrito de Palmira.
15. Una Persona Representante de cada uno de los sectores que componen la sigla LGTBI, es decir una mujer Lesbiana, un hombre Gay, una persona Transexual, una persona Bisexual y una persona Intersexual, donde cada sector democrática y legítimamente se reunirán, conformarán una Terna, levantarán acta de la o las reuniones y harán llegar al alcalde una terna y copias de las actas donde se surtió el proceso democrático, para que sea él quien determine cuál será el representante de cada sector.
16. Atendiendo al enfoque de intersectorialidad se incluye también un representante por las personas en situación de discapacidad, una por sectores de asuntos étnicos y una por los sectores de juventud, los cuales deberán estar vinculados a los procesos Municipales, con el fin de poder garantizar la coherencia en los procesos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de no llegar a los términos descritos será el Alcalde quien designara la persona del sector que no allegue la terna. Si en el evento de solo llegar una o dos personas, de ellas se elegirá al representante del sector.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para ser elegida o elegido en Proceso democrático, como Representante ante la Mesa Municipal LGBTI, se requiere tener mínimo doce (12) meses de residencia o domicilio en el Municipio de Palmira.

PARÁGRAFO TERCERO: Serán invitadas las personas y/o entidades del orden nacional, departamental o regional con incidencia en población LGBTI, cuando se estime necesario.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto No. 004 del 8 de Enero de 2.013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEGUNDO: El Personero Municipal será invitado permanente, como garante de Derechos Humanos en el Municipio de Palmira.”

| | | |
|---|--|------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 2 de 4 |
| | www.palmira.gov.co Código Postal 763533 | |

| | | |
|--|--|--------------------|
|  | DESPACHO ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-006 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 287 | TRD: 1141.4 |

ARTÍCULO TERCERO: Modifícase el ARTÍCULO TERCERO del Decreto No. 004 del 8 de Enero de 2.013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: La Mesa Municipal LGBTI será Presidida por el señor Alcalde o la persona que él delegue y se reunirá ordinariamente cuatro (04) veces al año y extraordinariamente las veces que se considere necesario, previa motivación de dicha convocatoria, que será efectuada por el Alcalde Municipal o su delegado.”

ARTÍCULO CUARTO: Modifícase el ARTÍCULO CUARTO del Decreto No. 004 del 8 de Enero de 2.013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO CUARTO: Objeto de la Mesa Municipal LGBTI

- a.- Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de las personas del sector LGBTI del municipio y formular recomendaciones al respecto al conjunto de la Administración.*
- b.- Proponer lineamientos y recomendaciones en la formulación de políticas públicas para la garantía de los derechos de las personas del sector LGBTI que estén domiciliadas o de tránsito del municipio de Palmira.*
- c.- Estudiar las Sentencias proferidas por las distintas Cortes en el país relacionadas con los derechos de las personas del sector LGBTI y efectuar las recomendaciones necesarias para su cumplimiento*
- d.- Hacer recomendaciones para el cumplimiento de los tratados suscritos por el Estado Colombiano tendientes a garantizar el ejercicio de los derechos humanos.*
- e.- Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las personas de la comunidad LGBTI y las organizaciones LGBTI, para materializarlas cuando sea viable hacerlo o emitir respuesta de acuerdo a cada caso.*
- f.- Mantener comunicación permanente con las instancias públicas y privadas pertinentes para la materialización de los derechos de las personas de la comunidad LGBTI.*
- g.- Presentar propuestas que promuevan la transversalización del enfoque de derechos de las personas del sector LGBTI en la formulación, puesta en marcha, seguimiento y evaluación de las políticas públicas sectoriales y poblacionales.*
- h.- Las demás funciones que le correspondan en razón de su carácter de Consejo Consultivo y que se desprendan de la naturaleza de los temas de que trata la presente política.*
- i.- Velar para que cada administración una vez adoptado el plan de desarrollo, formule dentro de los 3 meses siguientes, un plan de acción y definir las líneas de acción y las metas para dar cumplimiento a la política pública .*
- j.- Efectuar seguimiento a la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas de la comunidad LGBTI en Palmira.”*

ARTÍCULO QUINTO: Adiciónase un ARTÍCULO QUINTO al Decreto No. 004 del 8 de Enero de 2.013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO QUINTO: La mesa en pleno construirá un reglamento interno, el cual deberá estar sujeto al cumplimiento estricto del objeto de la mesa, y deberá ser avalado por el Señor Alcalde mediante acto administrativo.”

| | | |
|---|--|------------------|
|  | EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500 | Página 3 de 4 |
| | www.palmira.gov.co Código Postal 763533 | |

| | | |
|--|--|--------------------|
|  ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3 | DESPACHO ALCALDE | CÓDIGO: FO-DIE-006 |
| | PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO | VERSIÓN: 1.0 |
| | SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA | FECHA: 04-29-2011 |
| | ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 287 | TRD: 1141.4 |

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónase un ARTÍCULO SEXTO al Decreto No. 004 del 8 de Enero de 2.013, el cual quedará así:

“ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las contenidas en el Decreto Municipal No. 004 del 8 de Enero de 2.013.”.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil trece (2013).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal